



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 31 de la Constitución de la República dispone que las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural, y que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

**Que**, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure la vivienda y otros servicios sociales necesarios.

**Que**, el artículo 264, numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Municipales son competentes para planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y ejerce el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.

**Que**, el artículo 376 de la Constitución de la República, para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, otorga a las municipalidades la facultad de expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley; y, prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.

**Que**, de conformidad a lo dispuesto en las letras a), x), z), y cc) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece que es obligación del Concejo Municipal planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus zonas urbanas.

**Que**, es obligación del Concejo Municipal observar el trámite legal pertinente que se encuentra establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que** el literal c) del artículo 419 y el quinto inciso del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresan que los bienes mostrencos carecen de dueño conocido y



son de dominio privado, siendo atribución de los GADs metropolitanos y municipales, regularizan estos bienes.

**Que**, en la nueva Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su Art. 1. Objeto. Esta Ley tiene por objeto fijar los principios y reglas generales que rigen el ejercicio de las competencias de ordenamiento territorial, uso y gestión del suelo urbano y rural, y su relación con otras que incidan significativamente sobre el territorio o lo ocupen, para que se articulen eficazmente, promuevan el desarrollo equitativo y equilibrado del territorio y propicien el ejercicio del derecho a la ciudad, al hábitat seguro y saludable, y a la vivienda adecuada y digna, en cumplimiento de la función social y ambiental de la propiedad e impulsando un desarrollo urbano inclusivo e integrador para el Buen Vivir de las personas, en concordancia con las competencias de los diferentes niveles de gobierno.

**Que** el artículo 2 de la Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Escrituración de los Bienes Inmuebles Mostrencos o Vacantes en Posesión de Personas Particulares del cantón Lago Agrio, sancionada el 29 de marzo del año 2012, menciona: *Ámbito*.- la presente ordenanza será aplicada en las áreas urbanas, zonas de expansión urbana, cabeceras parroquiales y centros poblados del cantón Lago Agrio, a los predios que actualmente estén ocupados por poseionarios o poseionarias que justifiquen tal condición y que se encuentren libre de litigio.

**Que**, una vez creados los centros poblados en las diferentes parroquias pasa a ser área urbana del cantón Lago Agrio; en tal sentido, la gestión administrativa debe estar basada en la planificación de carácter integral y participativo, a fin de promover el desarrollo físico y socioeconómico del área urbana.

**Que**, esta acción frenara hechos especulativos sobre el uso del suelo, además planificar adecuadamente la dotación y distribución de las obras de infraestructura, servicios y equipamiento urbano.

**Que**, como obligación se cumpla con la normativa y Ordenanza vigente sobre las Franjas de Protección en Ríos, Esteros, Tendidos Eléctricos de Baja y Alta Tensión como también que no se realice ningún tipo de construcción en las zonas de alto riesgo de inundación así como también en humedales.

**Que**, la anterior Subsecretaría de Tierras, actual Autoridad Nacional de Tierras no se encuentra legalizando los predios que están en zonas urbanas y centros poblados, es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados determinar zonas urbanas con el fin de entregar escrituras a sus poseedores.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



En uso de las atribuciones legales que establece la Letra a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización,

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "YANAYACU" DE LA PARROQUIA EL ENO**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el perímetro urbano del centro poblado "Yanayacu", ubicado en la Parroquia El Eno.

**Art. 2.-** El perímetro del centro poblado "Yanayacu" es el que consta en los siguientes cuadros de coordenadas con linderos y dimensiones, donde reflejan 05 manzanas y 26 predios, de acuerdo al plano replanteado y georeferenciado de su límite urbano.

CUADRO DE COORDENADAS CON LINDEROS Y DIMENSIONES						
Zona 18 S: Proyección cartográfica UTM; Datum Horizontal WGS 84						
CENTRO POBLADO "YANAYACU"						
PUNTO	COORD.	NORTE	ESTE	SUR	OESTE	
1	X	258.838.66				258.838.66
	Y	9.997.482.14				9.997.482.14
2	X	286.048.12	286.048.12			
	Y	9.997.483.23	9.997.483.23			
3	X		286.048.31	286.048.31		
	Y		9.997.281.30	9.997.281.30		
4	X			285.850.31	285.850.31	
	Y			9.997.281.30	9.997.281.30	
5	X			281.850.31	281.850.31	
	Y			9.997.371.30	9.997.371.30	
6	X			285.839.04		285.839.04
	Y			9.997.371.30		9.997.371.30
DISTANCIA EN METROS		209.65	202.34	198.00	11.27	90.00
SUPERFICIE DE		41.194.24	M2		4.1194	Has

CUADRO DE MANZANAS Y PREDIOS DE YANAYACU							
Prov.	Cantón	Parroq.	Zona	Sector	Nro. Manzana	Predios	Destino
21	01	55	22	01	001	1.00	Escuela Alfredo Pareja
21	01	55	22	01	002	10.00	Vivienda
21	01	55	22	01	003	7.00	Vivienda
21	01	55	22	01	004	1.00	Área de servicios
21	01	55	22	01	005	7.00	Vivienda
Total						26.00	



**Art. 3.-** De existir divergencia entre las coordenadas señaladas y las unidades de linderación de las cuales se da esta referencia, prevalecerán estas últimas, excepto en el caso en que la unidad de linderación sea la coordenada.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Sancionada la presente Ordenanza, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio GADMLA, deberá protocolizarla en una Notaría Pública e inscribirla en el Registro de la Propiedad del cantón Lago Agrio con el respectivo plano, con el fin de garantizar los derechos de los habitantes del Centro Poblado y la conservación como documento histórico del mismo.

**SEGUNDA.-** Una vez inscrita la presente Ordenanza y su plano respectivo con sellos, firmas, fechas de aprobación, sanción, protocolización e inscripción de estos instrumentos jurídicos en el Registro de la Propiedad, se remitirán copias a, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Eno, así como también a la Gestión de Avalúos y Catastros del GADMLA a fin de que se actualicen las claves catastrales de los predios constantes dentro del perímetro urbano del Centro Poblado.

**TERCERA.-** Para la legalización de los predios que carezcan de escrituras y que están dentro del centro poblado aprobado en esta Ordenanza, se regirá a la normativa relacionada a los bienes mostrencos, vigente en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio

**CUARTA.-** Por la dotación de servicios básicos que se requieren en las áreas urbanas, no se puede ampliar el perímetro urbano del centro poblado por el lapso de diez años a partir de la aprobación de la presente ordenanza.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** En cumplimiento a las demás normas legales y municipales conexas, se deberá tener en cuenta todos los parámetros en materia de Gestión de Riesgos para la expansión urbana y la construcción de todo tipo de edificaciones dentro del perímetro urbano del centro poblado.

**SEGUNDA.-** Para legalizar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio GADMLA, el fraccionamiento o reestructuración de lotes de las áreas que faltan por levantar dentro del perímetro urbano del Centro Poblado, cualquier persona natural o jurídica deberá cumplir con lo estipulado en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Código de Ordenamiento Territorial, así como en las Ordenanzas Municipales vigentes que regulan estos propósitos; tales modificaciones se irán incorporando en forma ordenada en el plano del perímetro urbano del Centro Poblado.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**UNICA.-** Deróguese cualquier otra Resolución, Reglamento u Ordenanza que se oponga a la presente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**UNICA.-** La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir de su sanción en la página WED municipal. Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.

  
Abg. Vinicio Vega Jiménez  
ALCALDE DEL CANTON LAGO AGRIO

Lo Certifico.-

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

CERTIFICO.- El Suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO “YANAYACU” DE LA PARROQUIA EL ENO**, fue aprobada en primer y segundo debate, por el Concejo Municipal del cantón Lago Agrio, en las sesiones ordinarias de Concejo Municipal, de fechas 30 de junio de 2017 y 18 de agosto de 2017, en su orden respectivo.

Nueva Loja, 4 de septiembre de 2017.

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA

Nueva Loja, a los cuatro días del mes de septiembre de 2017, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del COOTAD, remito en tres ejemplares al señor Ab.

5





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**



Vinicio Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, la **ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "YANAYACU" DE LA PARROQUIA EL ENO**, para que en el término de ley lo sancione o la observe.

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL DEL GADMLA**

ALCALDIA DEL CANTON LAGO GRIO.- VISTO: Nueva Loja, cinco de septiembre de 2017, habiendo recibido en tres ejemplares de la **ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "YANAYACU" DE LA PARROQUIA EL ENO**. Sanciono expresamente su texto y al tenor del artículo 324 del COOTAD, dispongo su promulgación y publicación en la página WEB del Municipio del cantón Lago Agrio, para su vigencia.

  
Abg. Vinicio Vega Jiménez  
**ALCALDE DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

CERTIFICO.- El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Lago Agrio, certifico, que el señor Alcalde del cantón Lago Agrio, Ab. Vinicio Vega, proveyó, sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **ORDENANZA PARA LA DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "YANAYACU" DE LA PARROQUIA EL ENO**, en la fecha antes indicada.

Nueva Loja, 05 de septiembre de 2017

  
Dr. Benjamín Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LAGO AGRIO**




<b>2017</b>	<b>21</b>	<b>01</b>	<b>01</b>	<b>P03420</b>
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA




M/E

**RAZON DE PROTOCOLIZACION.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy dieciocho de septiembre del dos mil diecisiete, ante mí, *Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO*, a petición de la parte interesada y habiéndose cumplido los preceptos legales del caso, **PROTOCOLIZO** el documento denominado **ORDENANZA PARA LA DELIMITACION DE PERIMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO "YANAYACU" DE LA PARROQUIA EL ENO**, otorgado por el **GOBIERNO AUTONOMO DESENTRALIZADO MUNICIPAL DE LAGO AGRIO**; firmado por el Abogado **VINICIO VEGA JIMENEZ**, en calidad de **ALCALDE DEL CANTON LAGO AGRIO** y el Doctor **BENJAMIN GRANDA SACAPI**, en calidad de **SECRETARIO GEENRAL DEL GADMLA**; todo lo cual antecede en tres foja útil, siendo responsables de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo.- Doy fe.



  
**DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA** certificada, firmada y sellada el mismo día de su protocolización.- Doy fe.

  
**DOCTOR JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**



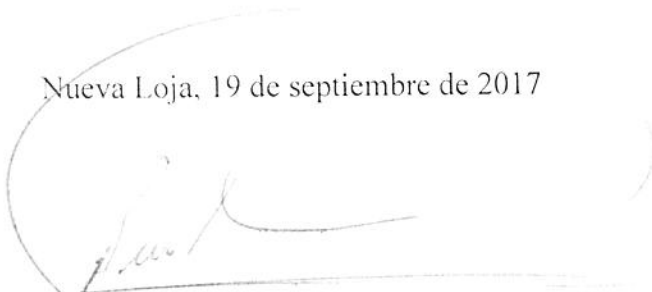




## CERTIFICO

Hoy en el Tomo: **CUATRO**, Folio: Veintiocho, bajo el Número: Veintiocho y anotado en el repertorio general con el número: Tres mil doscientos noventa y seis, queda inscrita la precedente **ORDENANZA PARA LA DELIMITACION DEL PERIMETRO URBANO DEL CENTRO POBLADO " YANAYACU " DE LA PARROQUIA EL ENO.**

Nueva Loja, 19 de septiembre de 2017

  
Dr. Bayron Saritama Torres  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: ANDREA PINEDA  
FACTURA: 0  
HORA: 10:12:00



Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>